

Constancia Secretarial. Hoy 14 de enero de 2023 se pasa a Despacho las presentes diligencias para lo pertinente con el siguiente informe:

Los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE EDELMIRA ARIAS FRANCO** fueron emplazados, cuyo **EMPLAZAMIENTO** se realizó a través del Registro Nacional de emplazados el día 10 de noviembre de 2022, transcurriendo los términos para comparecer de la siguiente manera:

Fecha de Registro: 10 de noviembre de 2022.

Términos para comparecer: 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de noviembre de 2022, 1 y 2 de diciembre de 2022.

Inhábiles, fines de semana y festivos: 12, 13, 14, 19, 20, 26 y 27 de noviembre de 2022.

Dentro del término no compareció ninguna persona al proceso.

Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO**

RADICADO : **17-001-31-03-002-2022-00201-00**

DEMANDANTE : **JOSÉ RAMIRO BLANDÓN GRAJALES**

DEMANDADOS : **HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDELMIRA ARIAS
FRANCO
PERSONAS INDETERMINADAS**

Auto Sustanciación No. 050

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que ya se realizó la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y que transcurrido el término no compareció ningún heredero, es del caso designar como curador ad litem de las personas indeterminadas de la causante **EDELMIRA ARIAS FRANCO**, al Dr. **MANUEL BENJAMÍN GÓMEZ MESA** con el fin de que los represente hasta que culmine el juicio y a quien se le advertirá que en caso de no asumir el cargo, estará sujeto a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por lo que para

mayor ilustración del caso, se le pondrá de presente la preceptiva del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., que a su tenor reza:

"...La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente..."

Por secretaría, líbrese el oficio de rigor.

Deberá manifestar su aceptación o no dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 004</p> <p>Manizales, 27 de enero de 2023</p>  <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaría</p>
--

QQR

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c7f8a0281abd25a47fd368bad9e24623f31f849128897f878baaba53866e7a**

Documento generado en 26/01/2023 11:27:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>